



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO Que la presente copia fotostatica es reproducción exacta del documento original que he tenido en vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrandolo idéntico su contenido al que hoy se me presenta
La Molina

11 ENE 2016

JOSE ALBERTO DANOS OORDONNEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

005 - 2016

La Molina, 08 ENE 2016

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ENCARGADA
DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO: El Memorando N° 659-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, por el cual solicita la conformación del Comité de Inversiones de la Municipalidad de La Molina, en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ordenanza N° 211 establece las disposiciones generales que regulan el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de la Municipalidad de La Molina en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, siendo que en su artículo 2º establece la conformación del Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP;

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del marco de la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activo; publicado en el Peruano con fecha 25 de setiembre de 2015; señala que "El sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos de Activos, integrado por principios, normas, procedimientos y lineamientos técnico normativo, con el fin de promover, fomentar y agilizar la inversión privada para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país";

Que, el artículo 6.2º del Decreto Legislativo N° 1224 señala que "Iratándose de Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones".

Que, el artículo 8.1º del Decreto Legislativo N° 1224 precisa que "el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia (...) b) como Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último".

Que, el artículo 8.2º del Decreto Legislativo N° 1224 señala que "la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicado al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas", dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el referido Decreto establece en su artículo 8.3 que "el Comité de Inversiones en calidad de órgano de coordinación tiene las siguientes funciones a) Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo en calidad de responsable de la entidad pública frente a Proinversión. b) Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad pública, y entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas (...)" Por otro lado, el artículo 8.4 del Decreto Legislativo N° 1224 señala "que el Comité de Inversiones es responsable por la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas".



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

005

2
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
CERTIFICO Que la presente copia lo establece es reproducción
exacta del documento original que he tenido a la vista y con el
cual he practicado minuciosa confrontación entre los mismos.
Encontrados
identicos su contenido de la que sigue, lo
que consta en la parte de abajo.

11 ENE 2016

JOSÉ ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo del marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Pública Privadas y Proyectos en Activos aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, establece que "en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas emitirán la Resolución () de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8 2 del artículo 8º de la Ley, la cual debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del plazo máximo establecido en esta disposición. En un plazo maximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas convocará a los miembros de los Comités de Inversiones a fin de brindar orientación para la elaboración de sus respectivos Informes Multianuales de Inversiones en Asociaciones Público Privadas. Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14 del presente Reglamento, durante el año fiscal 2016, la aprobación del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas se realizará a más tardar el primer dia hábil de junio".

Que, a fin de organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción de la Inversión Privada en el Distrito de La Molina, es necesario se establezca la conformación del Comité de Inversiones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º, así como el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Inversiones de la Municipalidad de La Molina para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP - para los procesos de promoción bajo su competencia y como Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último, de la siguiente manera:

Presidente: Gerente Municipal
Miembro: Gerente de Asesoría Jurídica
Miembro: Gerente de Administración y Finanzas
Miembro: Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Miembro: Subgerente de Gestión Documentaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privada dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 410-2015-EF

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo establecido en el artículo segundo del presente dispositivo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Carla Ivonne Bianchi Dimilich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 121 - 2015

La Molina, 23 DIC 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 463-2015 de fecha 22.12.2015, referido a las vacaciones del Señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, a efectuarse del 26 de diciembre del 2015 al 12 de enero del 2016; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 463-2015, se establece que corresponde al Señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, hacer uso de su descanso físico vacacional, del 26 de diciembre del 2015 al 12 de enero del 2016, en el marco de lo previsto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; en consecuencia, corresponde encargar el Despacho de Alcaldía a la Señora Regidora Carla Ivonne Bianchi Diminich;

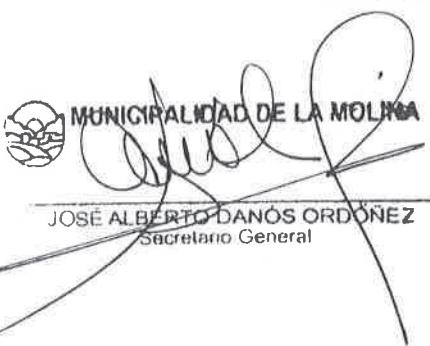
Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que se toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía N° 463-2015, referente al descanso físico vacacional del Señor Alcalde de La Molina, Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, correspondiente al periodo 2014-2015, por el término de dieciocho (18) días comprendidos del 26 de diciembre del 2015 al 12 de enero del 2016, conforme a lo señalado en la Resolución de Alcaldía precitada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la Señora Regidora Carla Ivonne Bianchi Diminich, en su condición de Teniente Alcalde, durante la ausencia del Alcalde Distrital de La Molina, señalada en el artículo primero del presente Acuerdo, hasta el retorno del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE